



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N°. 202050005764 de 2020
(28 de Enero)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 201950118038 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EFE GÓMEZ - COMUNA 6 DOCE DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 1437 de 2011, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que La Secretaría de Participación Ciudadana, mediante Resolución N° 201950118038 de fecha 12 de Diciembre de 2019, resolvió *“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente la inscripción de la reforma de estatutos solicitada por parte de la Junta de Acción Comunal Barrio Efe Gómez de la Comuna 6 Doce de Octubre del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva...”*

Que el señor **ALEXANDER LOAIZA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1128398387, en calidad de Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Efe Gómez de la Comuna 6 Doce de Octubre y por la suspensión temporal del Presidente del organismo comunal; presentó mediante radicado N° 202010012455 del 14 de enero de 2020 recurso de reposición contra la Resolución N° 201950118038 del 12 de diciembre de 2019, en el cual anexó los siguientes documentos:

- Propuesta de estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio Efe Gómez de la Comuna 6 Doce de Octubre.
- Propuesta de estatutos de la Secretaria de Participación Ciudadana.
- Copia de la Resolución N° 201950118038 de fecha 12 de Diciembre de 2019.
- Oficio OFI196135-DDP2100 del Ministerio del Interior



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Que la reforma de estatutos fue contemplada por la Ley 743 de 2002 en su artículo 38 literal b), como una competencia exclusiva de la Asamblea General del organismo comunal, el cual invoca;

“Artículo 38. Funciones de la asamblea. Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal:

(...)

b) Adoptar y reformar los estatutos...

Que por otro lado, la Ley 743 de 2002 en su artículo 29 literal e) “excepciones al quórum supletorio”, estipula;

“Artículo 29. Validez de las reuniones y validez de las decisiones...

(...)

e) Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

...

2. Adopción y reforma de estatutos...”

Que una vez revisados los documentos aportados en el recurso de reposición objeto de estudio, la Secretaría de Participación Ciudadana evidenció que el organismo comunal en su propuesta de estatutos, realizó nuevas reformas a las ya estudiadas mediante Resolución N° 201950118038 de fecha 12 de Diciembre de 2019, sin cumplirse los requisitos de ley y estatutarios para ello, pues no existe demostración alguna de su aprobación en Asamblea General;

“Artículo 17. CONVOCATORIA: *La convocatoria es el llamado que se hace a todos los afiliados para que concurran a sus reuniones, en la convocatoria se anota el objeto de la asamblea, día, lugar y hora de la reunión.*

La convocatoria será ordenada por el presidente...





Alcaldía de Medellín

Artículo 18. COMO HACER LA CONVOCATORIA: La convocatoria se hará mediante la fijación de no menos de cinco (5) avisos...

Artículo 19. CUANDO SE HACE LA CONVOCATORIA: La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no inferior a ocho días, ni superior a quince días de la fecha de la reunión.

“ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal:

(...)

b) Adoptar y reformar los estatutos...

Que por otro lado, la Ley 743 de 2002 en su artículo 29 literal e) “excepciones al quórum supletorio”, estipula;

“ARTÍCULO 29. VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y VALIDEZ DE LAS DECISIONES...

(...)

e) Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

...

2. Adopción y reforma de estatutos...”

Como se observa en los documentos recibidos, por ninguna parte se evidencia la realización de la Asamblea General de Afiliados donde previo los requisitos citados arriba, se hayan aprobado las modificaciones estatutarias que fueron allegadas para inscripción, por lo cual no tiene vocación de prosperar el recurso, en tanto que no dándose el requisito de validez por el órgano competente, nos releva de hacer cualquier consideración en torno de los estatutos presentados.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana frente al recursos interpuesto;



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No Reponer la decisión adoptada mediante Auto N° Nro. 201950118038 de 2019 y en consecuencia confirmar la improcedencia de la inscripción de la reforma de estatutos solicitada por la Junta de Acción Comunal Barrio Efe Gómez de la comuna 6 Doce de octubre del Municipio de Medellín por las razones expuestas en la parte motiva del presente instrumento.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Efe Gómez – comuna 6 Doce de octubre de la Ciudad de Medellín o quien haga sus veces, en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: En caso de no efectuarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el recurso de apelación al Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Efe Gómez – comuna 6 Doce de octubre de la Ciudad de Medellín o quien haga sus veces y en consecuencia remítase el expediente a la Gobernación de Antioquia para el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO RAMÍREZ ÁLVAREZ
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó - Revisó	Aprobó
Hernando Bulla Forero Líder de programa Unidad Gestión Comunal	Alexis Mejía Echiverri Subsecretario Subsecretaría de Organización Social

